

# PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018.

## GLOSARIO

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consulta Infantil y Juvenil 2018:** Consulta.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta General Ejecutiva

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismos Públicos Locales Electorales.

## ANTECEDENTES

- 1.- El día 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG408/2018 para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 a celebrarse en noviembre de 2018 en todo el territorio nacional.
2. En cumplimiento del Punto Cuarto del referido Acuerdo, la DECEYEC realizó los trabajos para la definición del Plan Operativo de la Consulta, dicho Plan fue presentado para revisión y aprobación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en Sesión Extraordinaria Celebrada el 23 de mayo de 2018.

## CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM, y los artículos 29, y 31, párrafo 1, de la LGIFE; disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.-** Que el artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica.

**3.-** Que el artículo 34, de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.

**4.-** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**6.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso f) y o) de la LGIPE, es atribución de la JGE, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.

**7.-** Que de acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEYEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).

**8.-** Que el artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.

**9.-** Que en su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a [...] capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h), que cada vocalía ejecutiva local tiene entre otras atribuciones las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

**10.-** Que en el artículo 74, párrafo 1, inciso g); de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

**11.-** Que la ENCCÍVICA se presenta como una política pública impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público, partiendo de diez componentes entre los que destacan: Estado de derecho y derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y espacios del Estado para el fomento de la cultura cívica, cuyo análisis permite entender la importancia de la promoción de los derechos humanos y de la perspectiva de género en el fortalecimiento de la cultura cívica y la apropiación del espacio público.

**12.-** Que en el marco de la ENCIVICA, el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), se planteó como una de sus líneas generales dentro de su programa de trabajo para 2018 (mismo que fue aprobado el 30 de junio de 2017), la de impulsar “Más alianzas para el reforzamiento de la cultura cívica en la niñez y la juventud”.

**13.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

**13.-** Que en términos del convenio marco celebrado el 27 de febrero de 2017 entre el INE y los OPL de las 32 entidades y relacionado con el punto décimo cuarto del Acuerdo INE/CG408/2018, los OPL serán convocados por el INE para colaborar en la difusión, implementación de la Consulta y en la difusión de sus resultados.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, que obra como anexo del presente acuerdo, y se instruye a la DECEYEC a que coordine las tareas que impliquen su implementación.

**SEGUNDO.** La JGE conocerá y aprobará las modificaciones que resulten pertinentes, en términos presupuestales para apoyar la realización del ejercicio de participación. Conforme el Plan Operativo lo establece, se destinarán recursos que han sido etiquetados por la Cámara de Diputados como parte del Anexo 13, de cuyo ejercicio la DECEYEC informará a la Comisión del ramo y a la propia JGE.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva emitirá indicaciones e instrucciones a las áreas centrales y de la estructura desconcentrada para apoyar los trabajos de implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2018. Para tal propósito podrá auxiliarse de la DECEYEC.

**CUARTO.** Con el apoyo de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva, la DECEYEC deberá iniciar gestiones para celebrar convenios o alianzas que impulsen la realización la Consulta Infantil y Juvenil 2018, así como para el cumplimiento de su Plan Operativo.

**QUINTO.** La Comisión del ramo presentará un informe parcial al Consejo General durante el mes de agosto de 2018, en el que dará cuenta de las actividades que para el cumplimiento del Plan Operativo se hayan llevado a cabo. En diciembre de 2018 presentará otro informe parcial al Consejo General, y uno más de carácter final durante el primer semestre de 2019, sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados con la Consulta Infantil y Juvenil 2018.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de que comunique el presente Acuerdo a los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, y a que, en coordinación con la DECEYEC, realicen las acciones necesarias para la colaboración en la implementación de la Consulta y difusión de sus resultados.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la DECEYEC, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de las juntas locales y distritales del INE, para efectos de su aplicación en el ámbito de su competencia.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.